



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 01 de enero de 2026

PEDIDO No. CA-001-2026

Unidad Ejecutora: 001-003-0001

COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	Mes	029	12
<p>PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2026-029-001-CA-ENCA DEL 01/01/2026 AL 31/12/2026.</p>			

Licda. Monica Aleman
 Solicitante

Gustavo León Baeza Larios, Ph.D.
 Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-029-001-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el **treinta de diciembre de 2025**, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la ENCA, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS**, de sesenta y seis (66) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2316 34056 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2ª. Calle, Lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "CONTRATISTA"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos dieciséis guion dos mil veinticinco (216-2025), contenida en el acta número cincuenta guion dos mil veinticinco (050-2025) de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo de las clases teórico-prácticas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 155,400.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, doce (12) pagos mensuales de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 12,950.00)** correspondientes del **uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis**. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuelá, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos.

SEXTA: PROHIBICIONES: La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato.



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

OCTAVA: GARANTÍA: La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35,43 y 44, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 5-2026
Bárcena Villa Nueva, 13 de enero de 2026.

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
CONSIDERANDO:**

Que el artículo cuarenta y cuatro, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo 48 indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:
Que mediante resolución número 216-2025 de fecha 11 de diciembre del 2025 el Consejo Directivo de la ENCA se aprobó la contratación del ingeniero Luis Fernando Pereira Rodas, para la prestación de servicios profesionales, bajo el renglón presupuestario 029 en la Coordinación Académica.

CONSIDERANDO:
Que mediante oficio No. SP-004-2026 de fecha 08 de enero del 2026, la Encargada de Admisión de Personal, con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal traslada el contrato temporal de servicios técnicos No. 2026-029-001-CA-ENCA de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Por lo que habiéndose acompañado la fianza de cumplimiento C-2, extendida por la Aseguradora Fidelis, es procedente la aprobación del contrato suscrito.


CONSIDERANDO:
POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

- I) Aprobar el contrato temporal de servicios profesionales suscrito bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Contrato	Nombre	Periodo de contratación	Tipo de servicios
2026-029-001-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Prestación de servicios Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
III) Notifíquese.


Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. S.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Inicio > Historial operaciones

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación

La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.

23.ene.,2026 11:54:08

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG):	E576601160
Descripción:	Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2016-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 Inclso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 155,400.00
Estatus de la publicación:	Publicado

Documentos respaldo:

1	Contrato-2026-029-001-CA-ENCA (Vigente)
----------	---

Documentos asociados:

1	E576601160@Luis Fernando Pereira Rodas.pdf(709 KB)
2	E576601160@Contrato.pdf(399 KB)

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón



Factura

LUIS FERNANDO , PEREIRA RODAS
 Nit Emisor: 3206777
LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS
 2 CALLE 22-00 RESIDENCIAL SANTA DELFINA, Zona 0, AMATITLÁN,
 GUATEMALA
 NIT Receptor: 4998952
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 2FF6AB15-A3AC-4DD4-9C3E-1D7FE6C409B7
Serie: 2FF6AB15 Número de DTE: 2745978324
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 01-jun-2026 06:19:43
 Fecha y hora de certificación: 01-jun-2026 06:19:43
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA según contrato temporal de servicios No 2026-029-001-CA-ENCA correspondiente al mes de mayo del 2026.	12,950.00	0.00	12,950.00	IVA 1,387.50000
TOTALES:					0.00	12,950.00	IVA 1,387.50000

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



cancelado

Contribuyendo juntos por Guatemala



Período:	Mayo de 2026
Contrato:	2026-029-001-CA-ENCA
Profesional responsable:	Luis Fernando Pereira Rodas
Tipo de Actividad:	Profesional
Honorario:	Q. 12,950.00

Descripción de actividades

Planificación:

1. Curso: Protección Forestal

Revisión y actualización de contenidos, generación de trabajos de apoyo a los temas desarrollados.

2. Curso de Manejo Forestal:

Revisión y actualización de contenidos, generación de trabajos de apoyo a los temas desarrollados.

3. Práctica de Sistemas Agroforestales

Monitoreo de la implementación de propuestas de intervención en las áreas seleccionadas y evaluación de resultados.

Desarrollo de actividades docentes

1. Curso de Protección Forestal:

1.1 Teoría

Se impartieron un total de 5 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas:

17) Fitopatología: 1) Introducción a la Fitopatología, 2) Clasificación de las enfermedades de las plantas, 3) Importancia de las enfermedades en las plantas, 4) Diagnóstico de las enfermedades en las plantas, 5) Descripción específica de las enfermedades según agente causal (bióticas y abióticas), 6) Postulado de Koch, 7) Parasitismo y patogenicidad 8) El ciclo de la enfermedad, 9) Cómo atacan los patógenos a las plantas, 10) Efectos de los patógenos sobre la fisiología de las plantas, 11) Cómo se defienden los patógenos de las plantas, 12) Efectos del ambiente en la producción de enfermedades, 13) Epifitología, 14) Control de las enfermedades en las plantas.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



18) Enfermedades específicas de las plantas: 1) Factores ambientales que causan enfermedades en las plantas, 2) Enfermedades causadas por hongos, 3) Enfermedades causadas por procariontes, 4) Enfermedades causados por bacterias, 4) Enfermedades causadas por organismos semejantes a micoplasmas, 5) Enfermedades causadas por plantas superiores parásitas, 6) Enfermedades causadas por virus, 7) Enfermedades causadas por nematodos, 8) Enfermedades causadas por protozoarios flagelados.

20) Hongos fitopatógenos: 1) Introducción, 2) Principales grupos taxonómicos, 3) Sintomatología y diagnóstico, 4) Ciclo de una enfermedad fúngica, 5) Manejo de enfermedades fúngicas.

21) La protección forestal y la legislación: 1) Ley forestal, 2) Reglamento de la Ley Forestal, 3) Planes de acción fitosanitaria.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Elaboración material de apoyo, trabajo grupal y entrega de tareas.

1.2 Práctica

Durante el mes no se realizó ninguna práctica, debido a que se culminaron las 6 prácticas en el mes anterior, con base en la programación elaborada por la Coordinación Académica.

1.3 Evaluación

Durante este mes se llevó a cabo la evaluación de medio término, entregando las notas a los estudiantes.

2. Curso de Manejo Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 6 sesiones de clase, de 55 minutos de duración, abarcando los siguientes temas:

13) Aprovechamiento forestal. Abordaje del último tema definido en el programa del curso, abordando los siguientes temas: 1) Introducción al aprovechamiento forestal, 2) Aspectos generales del trabajo forestal, 3) Herramientas, 4) Corta de árboles, 5) Mantenimiento de herramientas, 6) Seguridad laboral y primeros auxilios, 7) Métodos y sistemas de explotación maderera, 8) Selección de tecnología, 9) Planificación y control de explotación.

Las metodologías utilizadas fueron principalmente: clase magistral para el primer tema; los siguientes temas fueron asignados a grupos de trabajo. Cada grupo de trabajo realizó el proceso de investigación y presentación de este.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



2.2 Práctica

Durante el mes de abril, se desarrolló la práctica 6 según programación. La práctica 6 se realizó con la participación de todo el grupo, debido a que la semana siguiente se programó actividad en la finca La Montañita.

La práctica 6 consistió en revisar el trabajo final asignado a los estudiantes que consiste en la presentación de un plan de manejo silvicultural. Como parte de la evaluación, se identificaron vacíos de información y datos erróneos, se instruyó a los estudiantes para su corrección. Además, se discutió y acordó el criterio de regulación de la corta que se aplicará y el cálculo de la corta anual permisible.

La práctica se realizó el día 14 de mayo.

2.3 Evaluación

Durante mayo, se llevó a cabo la evaluación de tareas, además de la elaboración del informe de avance parcial del curso.

3. Curso de Sistemas Agroforestales

3.1 Práctica del curso

Durante el mes de mayo, se llevó a cabo la práctica 6, para ambos grupos de estudiantes. La práctica consistió en verificar y evaluar el avance en la entrega de los proyectos de cada grupo. En general, el inicio de la realización de actividades de cada grupo de trabajo en las áreas asignadas y aprobadas por la coordinación de producción para su implementación.

La práctica 6 se realizó los días 11 y 12 de mayo, respectivamente.

Otras actividades

Reunión con catedráticos de la Subárea Forestal para proponer la carga académica del siguiente semestre.

Participación en el evento de celebración del día del árbol.

Participación en algunos eventos de celebración de la semana de aniversario ENCA 2026.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 4 de 4


Profesional
Luis Fernando Pereira Rodas

X 
Ingeniero Jorge Escobar




Ingeniero Jorge Escobar
Sub Director



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011